SELLO QUARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y CINQUENTA Y QUATRO

Ayuntam.to

Elecsion de comisarios de Arvitrios

La Ciudad Dijo que siendo presiso que Arvitrios [illegible]mo como ay Cavalleros Comisarios para el Cuydado y Buen Cobro del Impuesto de tres rr.s por arroba de Aguardiente y Arvitrio de treinta maravedis por libra de Pescado Fresco, y que anteriorm.te no hubo para el mismo efecto, de los Arvitrios que se Hallan de primero y segundo [illegible], aplicados para la paga de los Censos de la Hacienda de S.n Juan Bap.ta de [illegible], Con señalam.to de salarios por su capacid.d a la Real [illegible], y a los Cavalleros Comisarios el que lo aya para Comisario para los dos Arvitrios de Real por Quintal de [illegible] y Barrillo, y quatro mrs en Arroba del Vino, y que Cuyden de su Buen Cobro Recaudaz.on y demas Concerniente tomando por años Cuenta a la Real Hacienda las Cuentas a sus [illegible], con Justificaciones de sus Cargos y datas [illegible] para el daño que ha tenido Como el que tiene dichos Arvitrios desde los [illegible] facultades que se Conceden, Como lo [illegible] las demas Comisiones lo vaxeo desde el dia de S.n Bernabe proximo venidero para lo Adelante segun la Regla que se observa en las demas Comisiones